



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1o.- Al Poder Ejecutivo Nacional que resulta im-
tergable se afecten los recursos necesarios en
el Presupuesto y Cálculo de Recursos 1993, para hacer efec-
tiva la asistencia a minifundistas ovino/caprinos, tal cual
establecen las "Políticas para el Desarrollo de la Patagonia"
anunciadas por el Presidente de la Nación.

Artículo 2o.- Reasignar partidas presupuestarias del Cálculo
General de Recursos y Presupuesto 1992, a fin
de asistir los casos más urgentes que las provincias patagó-
nicas detecten entre los minifundistas ovino/caprinos de sus
territorios.

Artículo 3o.- Comuníquese y archívese.-

COMUNICACION N° 153/1992